ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

> "(…) ***ARTÍCULO 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.* (…)".

De igual manera, la Corte Constitucional ha reconocido que la salud:

> "(…) *es un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo. La 'salud', por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la 'ausencia de afecciones y enfermedades' en una persona*[1] (...)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(…) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (…)".

[1] Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T – 760 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

En ese sentido, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, su objeto será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley de 1993, articulo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Publica.

Así las cosas, el municipio de San Andrés de Sotavento, en cumplimiento al deber constitucional y legal de prestar el servicio de salud de sus habitantes, mediante el Acuerdo Municipal 010 del 02 de abril de 1996, crea la empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO- CÓRDOBA, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, este entendido como un servicio público, fundamental y esencial a cargo del Estado, así como una parte integrante del sistema de Seguridad Social y Salud.

En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud y desarrollará acciones de Fomento de la Salud, prevención de la enfermedad/tratamiento y rehabilitación de la comunidad, de acuerdo con la capacidad de resolución con que se cuente, y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente y autónoma.

Que por lo anterior LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL REQUIERE LA **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.**

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La misión institucional de la E.S.E Hospital San Andrés Apóstol es de prestar servicios de salud, correspondiente al primer nivel de atención, en busca de mejorar las condiciones de la salud de la comunidad de la zona urbana, rural e indígena de nuestra área de influencia y de los municipios vecinos con calidad, continuidad, seguridad, oportunidad, equidad, eficiencia, eficacia, calidez humana y atención integral.

El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios prestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación1. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el articulo 2° Superior' Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la E.SE Hospital San Andrés Apóstol como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-HSA, es pertinente la

contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal quien se le haya asignado las funciones de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**. Situación que hace necesario su contratación.

3.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo con la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el TERCER nivel, como se indica en laTabla1:

Tabla1–Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social, y el artículo 26.1 de la Resolución 2944 del 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL).

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Evaluación de la calidad de la atención al paciente según el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC): Esta obligación implica realizar un análisis sistemático y exhaustivo de los servicios de salud prestados al paciente, con el objetivo de asegurar que se cumplan los estándares de calidad establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). Este sistema busca garantizar que los procesos de atención sean seguros, efectivos, y eficaces. La evaluación debe considerar diferentes aspectos como la atención médica, el tiempo de respuesta, la satisfacción del paciente, y la adherencia a los protocolos establecidos. 2.Evaluación de la pertinencia de las conductas médicas realizadas durante la atención: Se debe analizar si las intervenciones y decisiones médicas tomadas durante el proceso de atención fueron adecuadas y justificadas según las condiciones del paciente y los protocolos establecidos. Esta evaluación se realiza en función de la efectividad de las acciones y la alineación con las mejores prácticas médicas, lo que asegura que el paciente reciba el tratamiento más adecuado a sus necesidades.3.Análisis de los costos en relación con la atención brindada, según el tipo de contrato con los aseguradores: En este punto se lleva a cabo un análisis detallado de los costos involucrados en la atención de cada paciente, comparándolos con el tipo de contrato establecido con los aseguradores. Esto incluye la evaluación de los recursos utilizados, los costos por procedimientos médicos, consultas y medicamentos, con el fin de determinar si los costos están dentro de lo previsto y si la atención se ajusta a lo pactado contractualmente.4.Gestión de respuestas a glosas y conciliaciones presentadas por los aseguradores: Las glosas son observaciones o rechazos de las facturas realizadas por los aseguradores por parte de las entidades de salud. Es fundamental gestionar y dar respuesta a estas glosas y conciliaciones de manera eficiente, identificando las razones de los rechazos y proporcionando los documentos o justificaciones necesarias para resolver cualquier discrepancia.5.Retroalimentación con el área asistencial sobre los principales motivos de glosas: Es importante brindar información al equipo asistencial sobre las glosas más frecuentes o recurrentes, con el objetivo de que puedan tomar acciones correctivas en los procesos de atención. Esto también permite mejorar la calidad del servicio y prevenir futuros rechazos de facturación.6.Identificación de incidentes y eventos adversos durante la atención diaria: Consiste en detectar y registrar cualquier incidente o evento adverso que ocurra durante el proceso de atención al paciente,

como errores médicos, reacciones adversas a tratamientos, o cualquier otro tipo de complicación no esperada. La identificación temprana de estos eventos es crucial para minimizar sus efectos negativos en la salud del paciente y mejorar los procesos de atención.7.Evaluación de la racionalidad de los costos relacionados con la atención brindada al paciente: Implica revisar y analizar si los costos generados durante la atención son razonables y justificados en función del tipo de tratamiento recibido. Esto ayuda a optimizar los recursos disponibles y garantizar que los costos de los procedimientos sean adecuados y no excesivos, en línea con las mejores prácticas en salud.8.Atención oportuna a los requerimientos realizados por el supervisor dentro del marco del contrato: Se refiere a la obligación de responder de manera ágil y eficiente a las solicitudes o requerimientos del supervisor en relación con el contrato, ya sea para proporcionar información, aclarar dudas, o realizar gestiones relacionadas con la atención al paciente. Este cumplimiento oportuno es clave para asegurar que las relaciones contractuales se mantengan dentro de los plazos y condiciones pactadas, y que los servicios prestados estén alineados con los estándares esperados.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1.Adoptar la Humanización en la Atención: El contratista debe adoptar como principio fundamental la humanización en la atención a los pacientes, familiares y usuarios en general, respetando en todo momento sus derechos y garantizando la adecuada prestación del servicio con dignidad y respeto por la integridad de los mismos. **2. Presentación de Informes**: El contratista se compromete a presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, en los plazos y con la información solicitada, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los compromisos contractuales. **3. Confidencialidad y Privacidad de la Información**: El contratista debe garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que, por razón del contrato, deba manejar, asegurando que dicha información no sea divulgada ni utilizada de manera inapropiada, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos personales. **4. Integridad y No Ceder a Presiones Ilegales** El contratista no deberá ceder a peticiones, amenazas o presiones por parte de quienes actúen fuera del marco de la ley que busquen obligarlo a realizar u omitir algún acto. En tales casos, el contratista deberá informar de inmediato al gerente y a las autoridades competentes sobre los hechos ocurridos. **5. Presentación de Informes de Ejecución y Cuenta de Cobro** El contratista se compromete a presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro, acompañados de los respectivos soportes y constancias de los pagos realizados a seguridad social y ARL, en las proporciones establecidas por la ley, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Fomentar un Ambiente Laboral de Respeto y Cooperación **6**.

Fomentar un Ambiente Laboral de Respeto y Cooperación: El personal contratista debe contribuir a crear un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo, la cooperación y el trabajo en equipo. Es fundamental que se mantenga un clima laboral armónico que favorezca la productividad y la eficiencia en la atención de los usuarios y en el desarrollo de las funciones administrativas 7. **Capacitación y Actualización Continua**: El contratista deberá estar dispuesto a asistir a los programas de capacitación y actualización ofrecidos por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, especialmente en el manejo de las guías institucionales, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y protocolos establecidos. **8. Atención Oportuna a los Requerimientos del Supervisor**: El contratista se compromete a atender de manera oportuna todos los requerimientos que le realice el supervisor del contrato, asegurando una respuesta rápida y eficiente a las solicitudes relacionadas con la ejecución del mismo. **9. Pago de Seguridad Social y Acreditación**: El contratista debe realizar el pago mensual de la seguridad social y acreditar dicho pago durante la vigencia del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la ley y el Ministerio de Protección Social, asegurando que todos sus empleados o colaboradores se encuentren debidamente afiliados. **10. Mantenimiento de Calidad en el Servicio**: El contratista se compromete a garantizar que los servicios prestados mantengan los más altos estándares de calidad, verificando la satisfacción de los usuarios y ajustando sus procesos según las necesidades del Hospital y la normativa vigente. **11. Otras Obligaciones Asignadas por el Supervisor**: El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y no contravengan las disposiciones legales o contractuales.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo

modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la Vigencia Fiscal 2026.

4.3- AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO, cuenta con facultades para contratar en virtud del acuerdo Nº 002 del 15 de diciembre de 2025, expedido por la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, el decreto N° 125 de 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión N° 12 del 22 Marzo de 2024.

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 0356 de 2021. La competencia para ordenar el gasto, dirigir la celebración de contratos y para acoger contratistas, será del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL en su calidad de representante legal de la E.S.E. Así mismo, el gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos o convenios, nominados o innominados, típicos o atípicos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el presente estatuto de contratación.

4.4- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato,

en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

El artículo 26.1 del manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, referencia el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

6.1- PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato será de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($8.881.658). Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

6.2.- FORMA DE PAGO:

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL Córdoba), pagará al contratista de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado mediante TRES (3) pagos mensuales, un primer pago correspondiente a siete dias del mes de octubre por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.581.658), Y DOS pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (3.650.000) previa presentación del informe

de actividades correspondiente al período ejecutado, debidamente avalado por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite y pago de la cuenta de cobro., posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

6.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAFINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.

Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal 2.1.2.02.02.008- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3404- 21 DE OCTUBRE DE 2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011; así mismo, en materia de contratación se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en consecuencia y por regla general, está estará reglada por el derecho privado,

El artículo 26.1 del manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, referencia el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato.

De acuerdo con la naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, requiere contar con una persona natural y/o jurídica, que reúna las siguientes condiciones:

- PERFIL: AUDITOR MEDICO
- EXPERIENCIA GENERAL: DOS (2) AÑOS

8.- SUPERVISIÓN.

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

9.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.

Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso, **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**

9.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

10.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN DE IMPAC	PROBABILIDAD/CUANTIFICACION DEL
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato

CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Baja	15% del presupuesto oficial del contrato

CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	Muy Baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Entidad	Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las Cuentas	Contratista	Media	1 % del presupuesto oficial del contrato

ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación Contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en su artículo 19 en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (29) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

Finalmente, se evidencia y fundamenta la necesidad de la contratación a efectuarse, con el propósito de cumplir con los fines de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, por lo que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación objeto de los estudios para satisfacer la necesidad planteada.

Para mayor constancia se firma en la E.S.E Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento- Córdoba el 21 DE OCTUBRE DE 2026.

MARGARITA HELENA GUERRERO RODRIGUEZ
GERENTE ESE HOPITAL SAN ANDRES APOSTOL

Proyecto: camila suarez- apoyo contractual
Reviso:Julio Camargo- Asesor Jurídico